

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00245-00

INFORME SECRETARIAL.- Cali, octubre 26 de 2021, a despacho del señor Juez este proceso para informarle que esta para correr traslado a la parte interesada del presente Incidente de Regulación de Honorarios. **Favor proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1689
Radicación nro. 2021-00245-00

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y por ser procedente, se correrá traslado al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del artículo 129 del C. G. P.

La señora Rosa Jenny Barona Corrales, ha otorgado poder para su representación judicial al abogado WILLIAM GOMEZ HENAO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado a la parte interesada del INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por el termino de tres (3) días, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 129 del C. G. P.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. WILLIAM GOMEZ HENAO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
U.M.H.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera
j03fccali@cendoj.ramajudicial.g
Tel: 898 68 68 ext: 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

Diego Salazar Dominguez
El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3bc2e743dc521d0b1b73997b19796ca6085fd82ad39b7f311f09acb425a95a7
Documento generado en 10/11/2021 02:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ROSA JENNY BARONA CORRALES

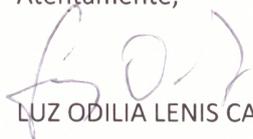
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE: ATEF YOUSSEP SANTABAY

RAD. # 2021-0024500

LUZ ODILOIA LENIS CARDONA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.264.195 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. # 73.831 expedida por el C. S. de la J., de manera muy comedida me permito presentar solicitud de regulación de honorarios profesionales en el proceso de la referencia, toda vez que se fijaron de manera verbal en el 10% del valor que obtuviera mi representada una vez se realizara la sucesión del causante ATEF YOUSSEP SANTABAY.

Como quiera que en fecha 09-08-2.021 la señora ROSA JENNY BARONA CORRALES, me envió al WHATSAPP escrito de revocatoria del poder a mí conferido, me permito anexarlo y de antemano pido muy respetuosamente a su Señoría se sirva regularme los honorarios profesionales causados, teniendo en cuenta que no he recibido de parte de la demandante, dinero alguno.

Atentamente,



LUZ ODILIA LENIS CARDONA

C. C. # 31.264.195 de Cali

T. P. # 73.831 del C. S. de la J.

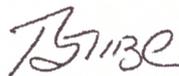
Señor: JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCULO DE CALI (REPARTO)

REVOCATORIA DE PODER

Yo **ROSA JENNY BARONA CORRALES**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 66.885.619 de Pradera Valle, y como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito **REVOCO EL PODER GENERAL Y ESPECIAL** en todos sus extremos y cualquier otro que pudiera existir, quedando nulos y sin efecto legal alguno, incluyendo todas y cada una de las cláusulas y mandatos allí contenidos, conferidos a la Dra **LUZ ODILIA LENIS CARDONA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.264.195 de Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional # 73.831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email para notificaciones: luzodilialenis@gmail.com y al Dr. **JUAN EDGARDO CAICEDO VARGAS**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.905.979 de Tumaco (Nariño), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional # 174.203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email para notificaciones: caicedoelporton@hotmail.com; Poder que había sido otorgado para que en mi nombre y representación iniciara y llevara hasta su terminación la **DEMANDA DE DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** contra la señorita **NAYWA SANTABAY BARONA**, mayor de edad y vecina de Cali identificada con la cédula de ciudadanía # 1.192.761.324 con correo electrónico nsantabay04@gmail.com y contra los señores: **SAMY SANTABAY MORALES**, mayor de edad y vecino de Cali identificado con la cédula de ciudadanía # 94.384.072 con dirección electrónica información@motoluxury.com; **WALLID SANTABAY MORALES**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado con la cédula de ciudadanía # 16.935.573 y **SAMIA SANTABAY MORALES**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía # 66.881.041, respectivamente, en su condición de herederos determinados del causante **ATEF YOUSSEF SANTABAY (Q.E.P.D)** fallecido en fecha 14 de Octubre de 2.020 en la ciudad de Cali y contra los herederos indeterminados del causante.

El **poderdante** deja expresa constancia que, desde el momento de la inscripción de la presente revocatoria, cualquier acto efectuado por los apoderados revocados, no implica representación debida mucho menos responsabilidad personal de su parte.

PODERDANTE



ROSA JENNY BARONA CORRALES
C.C 66.885.619 de Pradera (Valle)

APODERADOS

Dra. **LUZ ODILIA LENIS CARDONA**
C.C 31.264.195 de Cali

Dr. **JUAN EDGARDO CAICEDO VARGAS**
C.C 12.905.979 de Tumaco (Nariño)

18
NOTARIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL



000072021

compareció ante mí

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA

ROSA LENNY BANCINA CORRALES



y se identificó con

C.C. 84.883.618

presentando personalmente el anterior documento,
manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la
firma y huella que aparecen son las suyas

Rosa



El Declarante

Mauren

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO

